



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE

No.

Numero de radicado: 20739 2024-S
 Fecha y Hora: 30/07/2024 11:16:59

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No.104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No.2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAM No. 2024-E 19770 de julio 12 del 2024 y VITAL No.2300004151024724001, la señora **MARÍA DE JESÚS BARRERA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.247 expedida en Bogotá D.C, en calidad de poseedora, con dirección de correspondencia Calle 2 No. 7 – 46 del municipio de Nátaga, correo electrónico sandramvb2105@gmail.com y número de contacto 3152015449, solicita el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado “Bolivia”, con matrícula inmobiliaria y código catastral sin información ubicado en la vereda El Orozco en jurisdicción del municipio de Nátaga, en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal. Lo anterior, mediante Auto de visita No. 048 de julio 17 del 2024, el cual fue publicado en la página web de la corporación www.cam.gov.co el día 18 de julio del 2024 y mediante radicado CAM No. 2024-S 19216 de julio 17 del 2024 comunicado al usuario el día 17 de julio del 2024.

En atención al lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud, el día 22 de julio del 2024 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el aprovechamiento de dos (02) árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), rindiéndose concepto técnico No. 0135 de julio 25 del 2024, el cual estableció la procedencia frente al aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado “Bolivia” localizado en la vereda El Orozco en jurisdicción del municipio de Nátaga, en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 1. Información de los individuos forestales objeto de solicitud

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ÁREA BASAL (m2)	ALTURA COMERCIAL (m)	ALTURA TOTAL (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y							
1	809571	774336	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,60	0,283	10	12	2,54



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ÁREA BASAL (m2)	ALTURA COMERCIAL (m)	ALTURA TOTAL (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y							
2	809566	774334	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,63	0,312	10	13	2,81
VOLUMEN TOTAL (m3)									5,35

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN map 62s

El área total a intervenir por el aprovechamiento forestal de los árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) corresponde a 0,0000595 hectáreas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto de la competencia de la Corporación

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993, dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Respecto del permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal

Que el Acuerdo 009 de 2018, "Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM", establece:

"Artículo 4. - Los aprovechamientos forestales pueden ser:

(...)

Domésticos: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas del predio del que se extrae sin que se puedan comercializar sus productos.



AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021

Aprovechamiento de Árboles Aislados: Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados”.

(...)

Respecto de las disposiciones particulares para otorgar los permisos de aprovechamiento forestal doméstico y/o árboles aislados, se establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Vedas: De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales:

- a. Helecho arborescente denominado helecho macho, palma boba o palma helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephrolepis, Sphaeropteris y Trichipteris).
- b. Musgos, líquenes, lamas, quiches, orquídeas silvestres, capote y braza, arbolitos, arbustos, ramajes y cortezas, a excepción de los productos procedentes de plantaciones.
- c. Pino Colombiano (*Decussocarpus rospigliossi*, *Podocarpus rospigliossi*, *P. Oleifolius*), Nogal (*Juglans neotropica.*), Árbol loco (*heliocarpus popayanenses*), Roble Negro (*Colombobalanus excelsa*), Roble (*Quercus humboldtii*); y la Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*)”.

Respecto de las Tasas de aprovechamiento forestal

Que el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado está reglamentado por el Decreto 1390 de 2018, el cual señala que son competentes para cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable las autoridades ambientales como las Corporaciones Autónomas Regionales (artículo 2.2.9.12.1.3).

Así mismo establece que están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado (artículo 2.2.9.12.1.4.).

Que el Acuerdo 009 de 2018 emitido por la CAM, establece:

“Artículo 74.- Tasas por Aprovechamiento Forestal Doméstico y de Árboles Aislados. La Tasa por aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados, se cobrará en SMDLV por metro cúbico de madera en bruto de acuerdo a la clasificación de la especie así:

Tabla No. 2. Información Tasas por Aprovechamiento Forestal

CLASIFICACIÓN ESPECIES	DOMÉSTICO/AISLADO
MUY ESPECIAL	0.5 SMDLV
ESPECIAL	0.4 SMDLV



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

CLASIFICACIÓN ESPECIES	DOMÉSTICO/AISLADO
ORDINARIA	0.2 SMDLV

En concordancia con las disposiciones para otorgar los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal el parágrafo del artículo 75 ibidem, señala que las tasas se ajustarán anualmente así:

(...)

Artículo 75.

Parágrafo: Las Tasas para los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal doméstico, árboles aislados, y flora silvestre, serán reajustadas anualmente, mediante acto administrativo de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

(...)

Finalmente resulta relevante mencionar la **Resolución No. 352 de febrero 20 del 2024**, emanada de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la cual estableció los criterios para el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal atendiendo a las disposiciones del orden nacional, de la siguiente manera:

Tabla No. 3. Liquidación de costos Resolución No. 352 de febrero 20 del 2024

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MÍNIMA	FACTOR REGIONAL NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL
Árboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	42.308	0,91646567	38.774
		Bajo	42.308	0,98313234	41.594
		Medio	42.308	1,03313234	43.710
		Alto	42.308	1,08313234	45.825
		Muy Alto	42.308	1,18313234	50.056
	Especial	Muy Bajo	42.308	0,749799	31.722
		Bajo	42.308	0,81646567	34.543
		Medio	42.308	0,86646567	36.658
		Alto	42.308	0,91646567	38.774
		Muy Alto	42.308	1,01646567	43.005
	Otras especies	Muy Bajo	42.308	0,63313234	26.787
		Bajo	42.308	0,699799	29.607
		Medio	42.308	0,749799	31.722
		Alto	42.308	0,799799	33.838
		Muy Alto	42.308	0,899799	38.069
Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	42.308	0,18329313	7.755
		Bajo	42.308	0,19662647	8.319
		Medio	42.308	0,20662647	8.742
		Alto	42.308	0,21662647	9.165
		Muy Alto	42.308	0,23662647	10.011
	Especial	Muy Bajo	42.308	0,1499598	6.344
		Bajo	42.308	0,16329313	6.909
		Medio	42.308	0,17329313	7.332



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

		Alto	42.308	0,18329313	7.755
		Muy Alto	42.308	0,20329313	8.601
	Otras especies	Muy Bajo	42.308	0,12662647	5.357
		Bajo	42.308	0,1399598	5.921
		Medio	42.308	0,1499598	6.344
		Alto	42.308	0,1599598	6.768
		Muy Alto	42.308	0,1799598	7.614

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Atendiendo los antecedentes, fundamentos jurídicos e informe técnico No. 0135 de julio 25 del 2024, esta Corporación considera: viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado de acuerdo a lo establecido en el capítulo 1 del Acuerdo 009 del 2018 el cual dispone Clases de aprovechamiento forestal; artículo 4.-Aprovechamiento de árboles aislados: Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados; ya que al examinar los individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) se evidencia que se encuentra en estado de adultez y presenta una afectación fitosanitaria en su tronco (ataque de hongos e insectos) la cual puede provocar la muerte de dichos árboles y su posterior caída generando un riesgo.

Por todo lo descrito, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso, la Dirección Territorial Occidente en uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS BARRERA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.247 expedida en Bogotá D.C, en el predio rural denominado "Bolivia" con matrícula inmobiliaria y código catastral sin información ubicado en la vereda El Orozco en jurisdicción del municipio de Nátaga en el departamento del Huila, en la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 4. Información del individuo forestal objeto de aprovechamiento forestal.

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	809571	774336	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,60	12	2,54
2	809566	774334	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,63	13	2,81
VOLUMEN TOTAL (m3)							5,35

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN map 62s

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

- 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal.
- 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol.
- 9) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 0135 de julio 25 del 2024.

PARÁGRAFO TERCERO: El área total a intervenir por el aprovechamiento forestal de los árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) corresponde a 0,0000595 hectáreas.

SEGUNDO: La vigencia del aprovechamiento de los individuos será de **un (1) mes**, tiempo después del cual, si no se ha realizado la totalidad de las actividades de tala, se podrá solicitar prórroga por otro término igual al inicialmente otorgado, el titular deberá hacerlo con tres (3) días de antelación al vencimiento del mismo.

TERCERO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento, teniendo en cuenta las siguientes características y recomendaciones técnicas:

- a. Como medida de compensación deberá efectuar la siembra técnica y mantenimiento de cuarenta (40) árboles de especies nativas (20 individuos forestales por cada árbol aprovechado), éstos deben ubicarse estratégicamente dentro del predio, la altura de cada plántula en su parte aérea no podrá ser inferior a 0.50 metros, el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente, procedente de viveros cercanos; los cuales deben tener como mínimo al momento de la siembra las siguientes características
 - ❖ Altura total no inferior a (0,50) metros (en adelante m).
 - ❖ Buen estado fitosanitario.
 - ❖ El ahoyado debe ser de 0,50m x 0,50m de ancho por 0,80m de profundidad.
 - ❖ Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias óptimas y de vigor.
 - ❖ Aplicar hidrotenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta.
 - ❖ Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos para protegerlos de semovientes, en caso que requiera.
 - ❖ Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).
 - ❖ Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.
- b. Se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada.



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

- c. En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado informará a la CAM para evaluación y determinación.
- d. Organizar los espacios que producto de la tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- e. Realizar la recolección de cada uno de los subproductos obtenidos de las actividades de tala, se requiere que este material sea ubicado en un lugar apropiado de tal manera que se reincorpore al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en un relleno sanitario autorizado para tal fin, queda prohibida su incineración

CUARTO: La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente autorización, se establece conforme al Acuerdo 009 del 2018 y la Resolución 352 de febrero 20 del 2024 “*por la cual se liquida la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque naturales-TCAFMBN y de guadua, bambú y cañabrava para la vigencia 2024*”, específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) clasificada como **otras especies** con un nivel de afectación muy bajo, en consideración el valor a pagar asciende a la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.310)**. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado, en un corresponsal bancario de Bancolombia, APP Bancolombia o en la sucursal Virtual de Bancolombia a través del convenio CAM Tasa Forestal, a la cuenta corriente No. 076-000124-58, código del convenio 76962, registrando como referencia el Nit de la empresa o número de cédula de ciudadanía del solicitante. El pago se acreditará mediante la presentación a la autoridad ambiental del respectivo comprobante de pago por tasa de aprovechamiento forestal.

Tabla 5. *Clasificación de especies, según el Decreto 1390 de 2018.*

OTRAS ESPECIES	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN (m3)
Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	5,35
VOLUMEN TOTAL (m3)		5,35

Tabla 6. *Valor metro cúbico según clasificación de especies.*

TIPO DE ESPECIE	VOLUMEN (m3)	VALOR Tasa/m3	VALOR TOTAL
Otras Especies	5,35	\$ 26.787	\$143.310
TOTAL	5,35		\$143.310

QUINTO: El volumen que se autoriza podrá ser movilizado y/o comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de lunes a jueves de 7:00 a 11:30 AM y de 1:30 a 4:30 PM El valor a pagar por salvoconducto es de **\$ 8.667**, cancelados en el banco Davivienda en la cuenta corriente No. 28706426-5 de la CAM.

SEXTO: La Dirección Territorial Occidente realizará el monitoreo y el seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de la ejecución del aprovechamiento y posteriormente



**AUTORIZACION Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS
F-CAM-119. V4. octubre 27 de 2021**

una vez culmine las actividades, se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por el corte efectuado.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Autorización dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, cuando ello lo amerite, previo agotamiento de proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

OCTAVO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Autorización a la señora la señora **MARÍA DE JESÚS BARRERA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.247 expedida en Bogotá D.C, en calidad de poseedora, con dirección de correspondencia Calle 2 No. 7 – 46 del municipio de Nátaga, correo electrónico sandramvb2105@gmail.com y número de contacto 3152015449, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Contratista de apoyo PAF

Revisó: Leidy Catherin Clavijo Rivera – Profesional universitario

Expediente: PAF-00367-24

Clasificación Documental: 320-Dirección Territorial Occidente / Permisos / Permisos de aprovechamiento forestal